

REFORMA DEL SISTEMA DE COTIZACIÓN DEL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS

INFORME DE CONSIDERACIONES Y LÍNEAS DE TRABAJO EN RELACIÓN AL EJERCICIO POR CUENTA PROPIA DE LAS PROFESIONES COLEGIADAS

Febrero, 2022

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DE LA REFORMA	2
2. FOCO DEL DEBATE.....	3
3. ESPECIFICIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR CUENTA PROPIA.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES Y DE MAGNITUD A TENER EN CUENTA.....	5
5. ACERCA DE LAS MUTUALIDADES ALTERNATIVAS AL RETA	6
6. LÍNEAS DE TRABAJO Y PROPUESTAS DE UNIÓN PROFESIONAL	7
7. ACCION CONJUNTA E INDEPENDIENTE DE UNIÓN PROFESIONAL	10

1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DE LA REFORMA

El **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** trabaja actualmente en la **reforma del sistema de cotizaciones sociales del colectivo de trabajadores autónomos**. Un proyecto, enmarcado entre las recomendaciones del Pacto de Toledo, que se negocia con los principales agentes sociales de autónomos como ATA, UATAE y UPTA, además de la CEOE. En cuanto a su desarrollo, se determinará durante este año puesto que **se pretende implantar en el 2023 con un periodo de aplicación progresiva hasta el 2031**.

Entre los **objetivos** de esta reforma por parte del **Gobierno** se encuentra **equilibrar los ingresos que obtiene mediante el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y los gastos que le implica** en materia de prestaciones en los capítulos de pensiones (que suponen alrededor del 90% del total), incapacidad temporal, maternidad, paternidad y otros subsidios, entregas únicas reglamentarias y otras prestaciones e indemnizaciones que reciben los trabajadores por cuenta propia.

Para ello, propone un **cambio estructural** que abandona el sistema actual de bases de cotización de elección voluntaria por el autónomo y, en su lugar, **establecer un sistema de cotización vinculante en función de los ingresos reales declarados estructurado en 13 tramos**, cada uno de los cuales tendría asociado una cuota mensual de cotización.

El inicio de este sistema en el 2023 **tendría un periodo de adaptación para la adecuación progresiva de las cuotas de nueve años hasta el 2031**. Año, en el cual la cuota mínima se reduciría hasta los 184 euros/mes (frente a los 294 euros/mes como cuota voluntaria en el 2022) para aquellos que ingresen menos de 600 euros, y la máxima quedaría en 1.267 euros/mes (frente a los 1.266 euros/mes como cuota voluntaria en el 2022) para aquellos que ingresen más de 4.050 euros/mes.

Por su parte, **la tarifa plana se mantendría, pero con una subida de 10 euros sobre la actual, hasta los 70 euros/mes** que estaría solo destinada a personas con rendimientos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

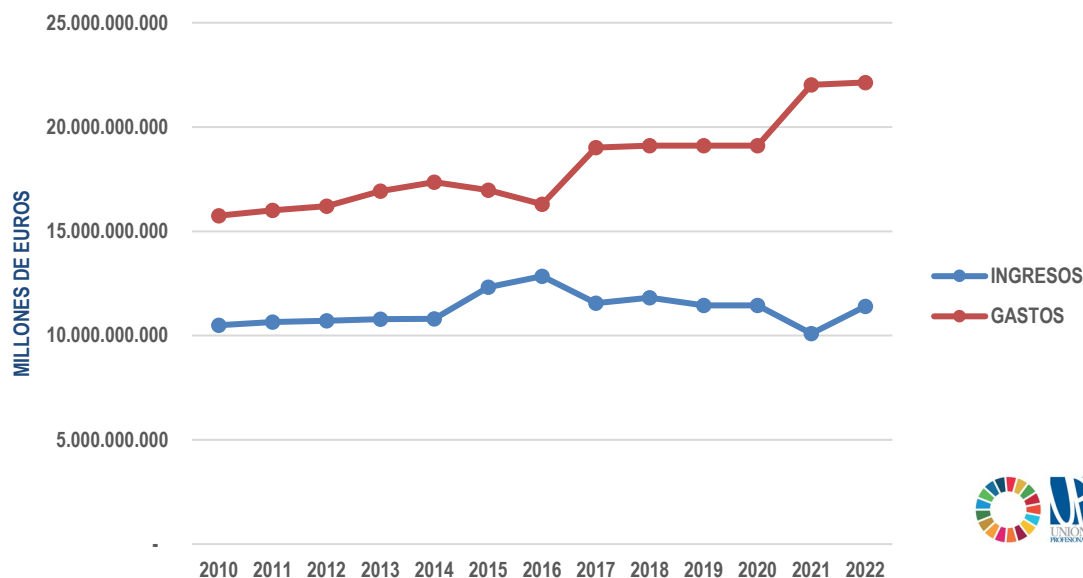
En cuanto a la operativa, de acuerdo a la estimación de ingresos que los autónomos esperen recibir por su actividad, estos podrán adherirse al tramo de ingresos correspondiente. Entretanto, **en la medida que su volumen de actividad fluctúe, podrán cambiarse de tramo de ingresos en el que se encuentren hasta seis veces al año** y, posteriormente, la Seguridad Social se encargará de que su cotización se ajuste de manera más precisa a la real.

De tal modo, según las estimaciones del Gobierno **con este diseño, la recaudación anual del RETA se incrementaría en alrededor de un 20%, unos 2.000 millones de euros/año**, y superaría los 10.000-11.000 millones de euros de media que recauda en los últimos años.

De hecho, si analizamos el curso del RETA en el periodo 2010-2022 en función de los ingresos y gastos presupuestados para cada año que ofrece la Seguridad Social en sus estadísticas se puede contemplar en la Figura 1 cómo la tendencia es hacia un desajuste cercano a los 10.000 millones de euros en los años más recientes.

En este comportamiento también habría influido la entrada en vigor el 1 de enero del 2019 del Real Decreto-ley para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo que estableció la obligatoriedad para el colectivo de autónomos de cotizar por todas las contingencias comunes y profesionales cuando anteriormente solo era voluntario.

FIGURA 1. RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR COTIZACIONES SOCIALES Y GASTOS POR PRESTACIONES. 2010-2022



Unión Profesional a partir de los datos ofrecidos en las Estadísticas, Presupuestos y Estudios de la Seguridad Social. Cabe señalar que los datos correspondientes a los años 2019 y 2020 son prórrogas de los ejercicios del 2018 y 2019, respectivamente.

En esta línea, hay que tener en cuenta que la crisis provocada por la pandemia de COVID-19 produjo un descenso significativo de los ingresos por cotizaciones en el 2020 con poco más de 9.300 millones de euros y un incremento en las prestaciones que superó los 21.000 millones de euros.

En consecuencia, es apreciable que el sistema acumula un creciente desajuste que invita a estudiar su posible reformulación para lograr un desempeño más sostenible para las arcas públicas de la Seguridad Social y, al mismo tiempo, conciliar que las prestaciones que reciben los autónomos y, particularmente, los profesionales como desarrollamos a continuación, no se obtengan mediante unas cuotas que graven en exceso, o de forma desequilibrada, los rendimientos obtenidos y desincentiven o minoren el ejercicio por cuenta propia.

2. FOCO DEL DEBATE

Bajo este escenario, se han comenzado a perfilar **dos posturas diferenciadas** respecto a la pertinencia de esta reforma en función de la mayor carga o alivio que suponga para determinados colectivos, y sobre la rapidez de su despliegue.

De un lado, **un foco principal de debate está en la obligatoriedad de cotizar según los ingresos reales**, lo que incrementaría demasiado la carga sobre el ejercicio de los profesionales en muchos casos sin una contrapartida clara en prestaciones y sin contar de manera directa con

las deducciones. Además, aún no se ha dado una definición concreta por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones sobre el concepto exacto de ingresos reales y su relación o distinción con los rendimientos netos, los cuales son fruto de la diferencia entre los ingresos y gastos computables en la declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Mientras, **otros planteamientos abogan por la necesidad de bajar incluso más las cotizaciones mínimas, dejando prácticamente igual las más elevadas, y aplicar con mayor premura este nuevo sistema** para lograr una mayor progresividad y equidad de este sistema especial de la Seguridad Social.

3. ESPECIFICIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR CUENTA PROPIA

Una premisa principal a considerar para esta reforma es que se ha distinguir con nitidez la **especificidad de la prestación de servicios profesionales por cuenta propia**.

Como define la literatura y evidencia económica, **los servicios profesionales son bienes basados en la confianza (credence goods)** y, por ello, **se diferencian claramente de la prestación de otros servicios generales, así como de la venta y comercialización de otros bienes y servicios** que puedan realizarse desde la afiliación al RETA.

De tal modo, **el objetivo primario de los profesionales por cuenta propia no se encuentra en incrementar su tasa bruta de explotación para lograr así, por ejemplo, maximizar su beneficio neto como cualquier otra actividad de mercado**.

Más bien, **el núcleo del acto profesional por cuenta propia se encuentra en un esquema de prestación mediado por la independencia de criterio o autonomía facultativa, responsabilidad y control deontológico**, en el que la ordenación de medios y recursos que realiza el profesional se articula para ofrecer la mayor calidad al cliente, paciente o usuario con un precio razonable.

De hecho, en muchos casos, **la ordenación de medios y recursos para atender una prestación no se efectúa siempre directamente con todos los que posee el profesional autónomo**. Como ejemplo, podemos pensar en las profesiones sanitarias que, en algunos casos, antes poder recetar un tratamiento, precisan conocer el resultado una prueba diagnóstica que requiere un dispositivo o tecnología especial con el que no cuentan, es decir medios y recursos. Del tal modo, en estos casos el profesional no tendría que obtener ningún beneficio directo por esa ordenación de medios y recursos externa, ni podría deducirse gastos propiamente por este concepto.

En consecuencia, **cualquier reforma del sistema de cotizaciones sociales del colectivo de autónomos habría de contemplar las particularidades de la prestación de servicios profesionales** con el fin de establecer una serie de medidas o cláusulas que, al menos, no distorsionen su marco de actuación con cargas administrativas, fiscales y de cotizaciones sociales excesivas, sino que puedan favorecer el ejercicio profesional y, por ende, a la sociedad.

4. CONSIDERACIONES GENERALES Y DE MAGNITUD A TENER EN CUENTA

Desde Unión Profesional se plantean una serie consideraciones iniciales al respecto:

- ✓ **El estudio y planteamiento de una reforma del sistema de cotización de los trabajadores autónomos es necesario y evidente.** Todo ello, conforme al tensionamiento en la recaudación de los últimos años de los ingresos de la Seguridad Social para el RETA y su efecto sobre las prestaciones, las perspectivas demográficas de envejecimiento, y la búsqueda de una mayor competitividad de nuestra economía.
- ✓ **La búsqueda de una mayor equiparación entre el sistema de cotización de los autónomos con el de los trabajadores por cuenta ajena puede implicar una serie de distorsiones.** Estas distorsiones pueden ser contraproducentes para los profesionales autónomos en tanto en cuanto la estabilidad de los ingresos en el ámbito por cuenta propia no es comparable a la obtenida por cuenta ajena.
- ✓ **El 86% de los autónomos (persona física), cotiza actualmente y de forma voluntaria por la base mínima.** Si bien, en el conjunto del colectivo de los 3,3 millones de autónomos, este porcentaje se reduce al 64,7%, es decir, 2,1 millones de personas.
- ✓ **En el subsector de servicios profesionales se estima que el 15% de las afiliaciones, —cerca de medio millón— se encuentran en el RETA.**
- ✓ **En torno al 85% de los profesionales autónomos (persona física) también cotiza actualmente por la base mínima.** Además, en la Figura 2 podemos contemplar el porcentaje de cotizantes por la base mínima en el RETA en cada una de las divisiones pertenecientes o relacionadas con el subsector servicios profesionales.

FIGURA 2. PORCENTAJE DE PROFESIONALES COTIZANTES EN EL RETA POR LA BASE MÍNIMA

SUBSECTOR DE SERVICIOS PROFESIONALES. DIVISIONES CNAE-2009 PERTENECIENTES O RELACIONADAS	
DIVISIÓN CNAE-2009	PORCENTAJE DE COTIZANTES POR LA BASE MÍNIMA
62. PROGRAMACIÓN Y CONSULTORÍA INFORMÁTICA	90,56%
66. ACT. AUX. A LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y SEGUROS	86,58%
68. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	89,77%
69. ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD	69,33%
70. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL	83,57%
71. SERVICIOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA	85,82%
72. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	90,54%
73. PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO	92,18%
74. OTRAS ACT. PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	92,90%
75. ACTIVIDADES VETERINARIAS	79,94%
85. EDUCACIÓN	90,57%
86. ACTIVIDADES SANITARIAS	85,89%
87. ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES	73,43%
88. ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	85,04%
SUBSECTOR DE SERVICIOS PROFESIONALES	85,24%
CONJUNTO DEL RETA	86,63%

Unión Profesional a partir de los datos de la Seguridad Social a 30 de septiembre del 2021. Últimos disponibles sobre cotizaciones a tal efecto.

- ✓ Alrededor del **12% de los profesionales autónomos cotizan con pluriactividad**, es decir, de forma conjunta en el RETA y el Régimen General, frente a solo el **6,6% en el conjunto de la economía**.
- ✓ En torno al **14% de los profesionales autónomos en el RETA tienen a su cargo asalariados frente al 20,8% general** de autónomos en España.
- ✓ Dentro del subsector, las mujeres profesionales que operan por cuenta propia son el **49% frente al 35% del conjunto del RETA**.
- ✓ Alrededor del **45% de los profesionales autónomos tienen entre 40 y 54 años, siendo el grupo de edad mayoritario**, aunque en línea con el conjunto del RETA.

5. ACERCA DE LAS MUTUALIDADES ALTERNATIVAS AL RETA

En conexión con la reforma planteada por el Gobierno no se debe olvidar que en el caso de las profesiones colegiadas hay que contemplar los esquemas de previsión social alternativa al RETA.

En esta línea, se estima que **hay alrededor de 200.000 profesionales que operan por cuenta propia y que cotizan en las mutualidades de previsión social como régimen alternativo al RETA**.

Una cuantía que asciende a más de medio millón si contemplamos en conjunto todas aquellas alternativas y de coberturas como el aseguramiento. Concretamente, hay 13 mutualidades de profesiones colegiadas que son las siguientes reflejadas en la Figura 3.

FIGURA 3. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS PROFESIONES COLEGIADAS

>> Alter Mútua dels Advocats
>> Asociación Gestora de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Navales - AGEPIN –
>> Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil - AMIC
>> HNA (Arquitectos y Químicos)
>> La Mutua de la Arquitectura Técnica - PREMAAT-
>> MUSAAT
>> Mutual Médica
>> Mutualidad de la Abogacía
>> Mutualidad Caminos
>> Mutualidad de Previsión Social Colegio D'enginyers de Catalunya
>> Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales España
>> Mutualidad de Previsión Social de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales - MUPITI
>> Mutualidad General de Previsión Social de Gestores Administrativos

Unión Profesional

Por ello, **el diseño de la reforma del RETA debiera estudiarse en función de los efectos y posibles interacciones** en el volumen de afiliados o mutualistas, primas, cuotas, etc. que pudiera implicar respecto a los sistemas de previsión social alternativa.

6. LÍNEAS DE TRABAJO Y PROPUESTAS DE UNIÓN PROFESIONAL

Por todo ello, **se trabaja en el estudio de los aspectos principales de esta materia**, y en la configuración de propuestas alternativas que modulen o maticen algunos de los posibles efectos de esta reforma planteada por el Gobierno. **Concretamente, se plantean las siguientes líneas de trabajo, las cuales pueden ser matizadas y desarrolladas:**

- **MODERAR LAS CUOTAS PROPUESTAS Y FLEXIBILIZAR SU IMPLEMENTACIÓN**

En la medida que se plantea que el sistema tenga un periodo de adecuación progresiva de las cuotas de nueve años entre el 2023 y el 2031, año en el cual la cuota mínima se situaría en 184 euros/mes y la máxima en 1.267 euros/mes, una opción a estudiar es la **moderación o acotación de las cuotas máximas y reducir, incluso, algo más las mínimas.**

De esta forma, **se favorecería el comienzo del ejercicio profesional por cuenta propia, y no se cargaría excesivamente a aquellos profesionales con mayores ingresos** lo que, dada la mayor inestabilidad en la obtención de un flujo continuo de los mismos frente al ejercicio por cuenta ajena, fomentaría mantener su funcionamiento habitual en el mercado en un mayor porcentaje y evitaría posibles distorsiones en el servicio que reciben los clientes, pacientes y usuarios.

En este sentido, también se propone que se **delimite con mayor claridad el concepto de cotización por ingresos reales** por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Ello guarda razón en que **no sería lo mismo cotizar en la Seguridad Social y tributar en el IRPF por los ingresos totales obtenidos, incluida la facturación bruta, que por los rendimientos netos** fruto de restar a los ingresos los costes de personal, las cotizaciones sociales, las amortizaciones, algunos impuestos y otros gastos deducibles.

- **CONTEMPLAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE LOS PAÍSES DE NUESTRO ENTORNO PARA VALORAR SU ADAPTABILIDAD**

También se propone contemplar en mayor profundidad el diseño de la cotización social de los autónomos de los países de nuestro entorno. Entre algunos ejemplos, es posible destacar que en el caso de **Italia aquellos autónomos que ingresan menos de 65.000 euros anuales y el 75% de ese volumen lo generan en el país pueden acceder a una tarifa plana.**

Igualmente, en **Francia**, aunque se cotiza en función de los ingresos brutos anuales, se introduce un **marco de flexibilidad donde las cuotas pueden pagarse mensual o trimestralmente para acceder a las prestaciones.**

Mientras, en **Alemania** se cotiza con base en **los rendimientos netos** y se contempla un carácter progresivo en la tributación. De hecho, **establecen topes conforme a la situación personal del autónomo** sobre sus cargas familiares, o gastos imprescindibles para su explotación.

Por otro lado, **en Portugal los autónomos que comienzan su actividad están exentos de pagar durante el primer año.**

- **CONTEMPLAR UNA MAYOR CASUÍSTICA Y ESPECIFICIDAD EN LOS GASTOS DEDUCIBLES EN EL IRPF**
-

Dentro de los gastos deducibles al cotizar como autónomo, podría **valorarse una partida más específica de conceptos en el caso de las profesiones colegiadas.**

Como ejemplo, los gastos de explotación que tienen que ver con elementos materiales tienden a ser menores en el ejercicio de las profesiones colegiadas, por ello, **podría valorarse una deducción mayor en partidas como la formación, material de oficina, suministros domésticos cuando se ejerza desde casa, o material o tecnología de forma de medios y recursos específicos para la prestación del servicio cuando proceda.**

En otros muchos casos también hemos descrito como prestar un servicio profesional en ocasiones requiere la ordenación de medios y recursos que el autónomo no posee con el fin de obtener el resultado de un diagnóstico de un asunto y así poder recetar su tratamiento. Ejemplo: profesional médico que receta una prueba diagnóstica antes de poder emitir una valoración.

Además, como hemos visto **los profesionales autónomos suelen tener menos asalariados, por lo que a la hora de calcular los rendimientos netos de su actividad solo pueden restar, en general, una cantidad menor por costes de personal.**

Por otro lado, respecto al **capítulo de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación que podrían encajar en el ejercicio profesional autónomo, se propone valorar el incremento de su límite anual** de 2.000 euros en la deducción en estimación directa simplificada o el 5% del rendimiento neto positivo.

- **SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES BUROCRÁTICAS PARA EMPRENDER**
-

Actualmente, **apenas el 2% de los autónomos profesionales tienen menos de 25 años.** Si a ello añadimos que, al comienzo de la carrera profesional, independientemente de la edad, puede ser más complejo y llevar más tiempo lograr una mayor periodicidad en los ingresos, se proponen valorar otras fórmulas que incentiven el emprendimiento.

Como ejemplo, una de las alternativas podría ser el **mantenimiento de la tarifa plana en torno a 60-70 euros/mes para aquellos, no solo con un rendimiento inferior al salario mínimo interprofesional, sino también para los que su flujo de ingresos no logre mantener una periodicidad suficiente y sostenida para pasar a un tramo superior de cotización.** También se podría establecer un límite máximo de tiempo más amplio para acogerse a esta tarifa plana.

En cuanto a los trámites, tales como el alta en Hacienda, en el Impuesto de Actividades Económicas, y en el RETA, podría valorarse una simplificación mayor en su gestión. Por

ejemplo, **para acceder a la tarifa plana podría desvincularse la necesidad de hacer primero el alta en la Seguridad Social y después en Hacienda.**

▪ **PLANES DE PENSIONES ESPECÍFICOS O PÚBLICOS PARA EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS**

Tras la aprobación en noviembre del 2021 del Anteproyecto de Ley Reguladora de los planes de pensiones de empleo con el objetivo de impulsar la previsión social complementaria, una opción es plantearse las deducciones a las que podrían acceder los autónomos en su contribución al fondo de pensiones público que se articule.

De tal forma, **si se prevé que los trabajadores autónomos podrían deducirse hasta 5.750 euros/año, una alternativa podría ser revisar al alza esta deducción.**

▪ **FOMENTAR LOS SEGUROS DE INCAPACIDAD TEMPORAL, ENFERMEDAD Y ACCIDENTES CUYAS APORTACIONES SEAN DEDUCIBLES EN EL IRPF**

Asimismo, de introducirse esta reforma del sistema de cotización, otra posibilidad es **valorar la ampliación del máximo deducible de 500 euros en la categoría de otros gastos deducibles** en materia de primas de seguro sobre incapacidad temporal, enfermedad y accidentes.

▪ **VALORAR EL MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN DE UNA CUANTÍA DE EXENCIÓN POR RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)**

En la actualidad, **aquellos autónomos que obtienen un importe inferior a 1.000 euros anuales por rendimientos de actividades económicas no tienen obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** con la salvedad de que quieran presentarla para beneficiarse de posibles deducciones.

No obstante, **con la reforma prevista todos los autónomos tendrán la obligación de presentar la declaración de la renta.** Además, ello incide en la asimetría con aquellas personas que operan por cuenta ajena en la tributación de la renta. Es decir, por rendimientos íntegros del trabajo pues, de manera vigente, las personas que obtienen menos de 22.000 euros anuales con carácter general no tienen obligación de presentar la declaración de la renta. Una cuantía que se reduce a menos de 14.000 euros anuales cuando estos rendimientos procedan de más de un pagador, o menos de 22.000 euros anuales cuando esos rendimientos que proceden de más de un pagador o varios su cuantía conjunta no supere los 1.500 euros anuales.

Con este nuevo sistema de cotización y tributación en el IRPF no se contempla ninguna exención para los trabajadores autónomos y, por ello, **se propone que también se contemplen algunas fórmulas de mantenimiento de exención por el rendimiento de actividades económicas.**

Una propuesta que trae causa principal en la **vulnerabilidad y menor estabilidad de los ingresos obtenidos en el trabajo autónomo frente al realizado por cuenta ajena.**

Entre las alternativas se propone mantener, al menos, esta exención actual de menos de 1.000 euros para no declarar en el IRPF o, incluso, **estudiar la posibilidad de establecer una referencia de exención por rendimientos obtenidos por actividades económicas similar o ligeramente superior a la establecida en los rendimientos íntegros del trabajo, en atención a la vulnerabilidad descrita en el ejercicio por cuenta propia.**

- **PERMITIR EL CAMBIO A LA LARGO DE LA VIDA LABORAL ENTRE EL RETA Y LAS MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL ALTERNATIVA**
-

Una opción relevante sería **permitir que aquellos profesionales que operan por cuenta propia y se den de alta al inicio de su carrera en afiliándose RETA puedan tener la opción de cambiar a sus mutualidades de previsión social alternativa no solo de forma complementaria.**

Todo ello, sin perder los beneficios en prestaciones acumulados en el sistema público. De este modo, cambiaría el esquema dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la ley de la Seguridad Social.

- **FOMENTAR LAS REDUCCIONES EN EL IRPF POR PLURIACTIVIDAD DE LOS PROFESIONALES**
-

Otra alternativa a valorar es a partir del sistema actual de pluriactividad, **incrementar el tiempo (actualmente son 36 meses en dos tramos de 18) que los profesionales autónomos puedan aplicar la reducción en la base de cotización (o tramo si se aprueba la reforma) si también ejercen por cuenta ajena.**

Igualmente, se **propone que estas reducciones pudieran aplicarse en cualquier momento de la vida laboral** y no solo la primera vez que se comienza en el RETA y conlleve una situación de pluriactividad.

7. ACCIÓN CONJUNTA E INDEPENDIENTE DE UNIÓN PROFESIONAL

Descrita la panorámica y contexto de la reforma pretendida por el Gobierno, así como las consideraciones y líneas de trabajo propuestas, **desde Unión Profesional se propone abordar este asunto en un marco de acción conjunta con sus asociados e independiente en relación a poner la atención en las cuestiones técnicas y de interés común para las profesiones colegiadas.**

En esta línea, **también habría de contemplarse las peculiaridades y planteamientos de las mutualidades de previsión social alternativa al RETA de las profesiones sobre esta reforma** con el fin de conformar un posicionamiento más armonizado, coordinado y coherente.

De esta forma, todo ello permitiría **aunar un criterio más preciso y adecuado** a las necesidades transversales del ejercicio profesional por cuenta propia.